



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de mayo de 2015

No. 86

SECRETARIA DE MOVILIDAD

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, POR PARTE DE LOS INSPECTORES VERIFICADORES, ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

LICENCIADO ISIDRO PASTOR MEDRANO SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVI Y 33 FRACCIONES XI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 1.8, 1.9, 7.16, 7.22, 7.83 Y 7.84 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 94, 131, 132, 135, DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 2, 5, 6 FRACCIONES I Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.

El Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto regular el transporte público, entre otros el de pasajeros en las modalidades de colectivo e individual.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo e individual y evitar la prestación indebida de dicho servicio, es necesario realizar acciones para tales

actividades; máxime que se han detectado que las horas y días inhábiles, han sido empleadas por ciertos prestadores del servicio para utilizar unidades que no cumplen con los requisitos legales establecidos, en consecuencia y a efecto de tutelar debidamente el derecho humano de la seguridad en términos del artículo 1º Constitucional párrafo tercero; es necesario habilitar todos los días y horas inhábiles a partir de la publicación del presente y hasta el 04 de enero de 2016, con el propósito de realizar las visitas de verificación e inspección citadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, POR PARTE DE LOS INSPECTORES VERIFICADORES, ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Primero.- Mediante oficios de comisión emitidos por la Subsecretaría o de los Directores Generales de Operación del Transporte, se llevarán a cabo las visitas de verificación e inspección a vehículos que presten el servicio público de pasajeros, en la modalidad de colectivo, Ruta Fija, Transporte de Personal, Escolar o Discrecional en Automóvil de Alquiler, en todas y cada una de las vialidades que comprenden los municipios del Estado de México, a fin de verificar que los servicios sean prestados conforme a las disposiciones aplicables en los términos del presente acuerdo.

Segundo.- Se habilitan todos los días y horas inhábiles a partir de la publicación del presente y hasta el 04 de enero de 2016, para la realización de visitas de inspección y verificación, en su caso aplicación de la medida de seguridad de retención del vehículo con el que se opere o se preste el servicio, en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

Tercero.- Se habilitan las 24 horas de los días señalados a fin de cumplir los términos del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días de mayo de dos mil quince.

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).